

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE ORESTACION DE SERVICIOS No. 397 DE 2026/SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y TEMPOLAB S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **TEMPOLAB S.A.S.** Identificado con Nit. No. **901.195.663-8**, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA NIÑO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **40.038.262**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **MODIFICATORIO No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 397 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja suscribió el contrato No. 397 de 2026 el 01 de abril de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE MANTENIMIENTO Y BIOMÉDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", por valor de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$11.184.111.323)**. y plazo de ejecución desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2026 con la E.S.T. TEMPOLAB S.A.S. **2).** La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA tiene la necesidad de contar con personal, administrativo, mantenimiento y biomédico que supla la prestación de los servicios en las diferentes áreas de la institución por cuanto hasta la fecha no ha contado con el personal de planta suficiente para cubrir las cargas laborales que tiene la institución debido a su nivel de complejidad y de acuerdo a las estimaciones de necesidad de Talento Humano para la vigencia 2026, lo cual se encuentra soportado con los servicios habilitados, la capacidad de camas instaladas y la actualización por parte de la Subgerencia de Servicios de Salud, la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Desarrollo de Servicios en la matriz TH-F-40 PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA, en donde se estiman las necesidades de talento humano administrativo, mantenimiento y biomédica requerido para poder garantizar la oportunidad e integralidad para cada uno de los procesos de apoyo que dan soporte a la misión del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, matriz en la cual se presenta el número de personal requerido con los respectivos perfiles ocupacionales (profesionales, técnicos administrativos, técnicos de mantenimiento entre otros). **3).** De conformidad con la proyección financiera y el análisis de ejecución presupuestal efectuado sobre el mes de abril de 2026, se evidenció que los valores efectivamente ejecutados para el rubro 2.1.2.02.008.06 Remuneración por Servicios Técnicos ha sido inferior a los inicialmente proyectados, siendo el valor ejecutado para el mes de abril de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.334.831.586) según factura N°1266, frente a una proyección de MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 1.731.254.121) generándose recursos residuales por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$396.422.534), lo que cubriría la adición de servicios profesionales que ascienden según proyección por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$87.934.258) valor que cubriría la prestación por cuatro meses. (Se anexa Proyección anexo presupuestal). **4).** En consecuencia, la presente modificación no implica adición presupuestal ni incremento del valor contractual inicialmente pactado, manteniéndose el equilibrio financiero y la suficiencia de recursos para la ejecución de las obligaciones contractuales modificadas. Los referidos recursos residuales provienen de saldos no ejecutados dentro del mismo contrato y amparados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP), manteniéndose la destinación y finalidad inicialmente previstas para la ejecución contractual. **5). ADICION DE DOS (02) PROFESIONALES UNIVERSITARIOS:** La contratación de dos profesionales universitarios (Analistas de Datos) para la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se justifica en la necesidad institucional de fortalecer la gestión estratégica de la información, en concordancia con los lineamientos establecidos en la normatividad colombiana en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Gobierno Digital, transformación digital y gestión pública basada en datos. En el marco de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Estado colombiano promueve el desarrollo y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como herramienta para mejorar la eficiencia administrativa, la prestación de servicios y la toma de decisiones basadas en información confiable y oportuna. Asimismo, la Política de Gobierno Digital liderada por el Ministerio TIC establece como eje fundamental el uso estratégico de los datos para generar valor público, optimizar procesos institucionales y fortalecer la capacidad de análisis de las entidades públicas. **6). ADICION DE (01) PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** La implementación y sostenibilidad de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) requiere contar con un perfil especializado que asegure el cumplimiento de las normativas, estándares internacionales y lineamientos

institucionales en materia de protección de la información. La seguridad de la información no solo se limita a la adopción de herramientas tecnológicas, sino que implica un proceso integral de gestión de riesgos; definición de políticas; control de accesos, monitoreo, capacitación y mejora continua, los cuales demandan competencias técnicas, normativas y de gestión específicas. En este sentido, se hace indispensable contar como mínimo con una persona dedicada al rol de implementación y mantenimiento del SGSI, cuya función principal sea garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como dar respuesta oportuna a incidentes de seguridad y asegurar la continuidad del negocio. **7).** Por lo anterior se solicita la adición de el siguiente número de cargos, se discrimina en cantidad y salarios.

Nº CARGOS A ADICIONAR	CARGO	SUELDO BASICO
2	PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	\$ 3.476.074
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.088.354

8). De acuerdo al Manual De Contratación en su artículo 37 Res. 376 de 2024. MODIFICACIÓN AL CONTRATO, dispone que: "Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) 1) **Modificación.** Consiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación. 2) **Adición.** Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. 3) **Prórroga:** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación (...)" **9).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de **MODIFICATORIO No. 1** del contrato 397 de 2026. **7).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR La CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA en el numeral 1).**, el cual quedara así:

PERSONAL REQUERIDO

CARGO	TOTAL DE CARGOS
ANALISTAS DE CUENTAS MÉDICAS	4
AUDITOR EN SALUD	5
AUDITOR MEDICO	6
AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO	21
AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO GESTIÓN INTEGRAL DE HISTORIA CLINICA	2
AUXILIAR DE ARCHIVO E HISTORIAS CLINICAS	5
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	9
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO BIOMEDICO	2
CONDUCTOR	1
COORDINADOR AREA FINANCIERA	1
COORDINADOR DE AUDITORIA	1
COORDINADOR DE GESTION DE LA TECNOLOGIA BIOMEDICA	1
COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTAL	1
COORDINADOR DE GESTION INTEGRAL DE HISTORIAS CLINICAS	1
COORDINADOR DE PLANEACION	1
COORDINADOR DE SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO (SIAU)	1
COORDINADOR DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	1
COORDINADOR GESTION AMBULATORIA QUIRURGICA Y APOYO DIAGNOSTICO	1
ENFERMERA PARA EL AREA ASISTENCIAL DEL SOFTWARE HISTORIAS CLINICA	2



ENFERMERA PROFESIONAL REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	2
INGENIERO BIOMEDICO	2
LIDER DE TERCERIZADOS	1
MENSAJERO	1
PROFESIONAL DE APOYO AL SISTEMA OBLIGATORIO GARANTIA DE LA CALIDAD	2
PROFESIONAL DE APOYO EN GESTION INTEGRAL DE HISTORIAS CLINICAS	1
PROFESIONAL EN SALUD SISTEMA DE CALIDAD Y ANALISIS	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	16
PROFESIONAL SALUD PUBLICA	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	35
PSICOLOGO	4
REFERENTE DE CALIDAD Y GESTIÓN CLÍNICA DEL SERVICIO DE URGENCIAS	1
REFERENTE DE HABILITACION	1
REFERENTE DE PROCESOS PRIORITARIOS Y GUIAS DE PRACTICA CLINICA	1
REFERENTE DOCENCIA DE SERVICIOS	1
REFERENTE DOCUMENTAL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL	1
REFERENTE PROGRAMA DE INVESTIGACION	1
REFERENTE SEGURIDAD DEL PACIENTE	1
SECRETARIA EJECUTIVA	1
SECRETARIA TECNICA	4
TECNICO ADMINISTRATIVO GESTION Y APOYO	1
TECNICO ADMINISTRATIVO SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	2
TECNICO ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS	1
TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO	11B
TECNICO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA	8
TECNICO DE REFRIGERACION	1
TECNICO EQUIPO BIOMEDICO	1
TECNOLOGO ADMINISTRATIVO	33
TECNOLOGO ADMINISTRATIVO MT	1
TECNOLOGO BIOMEDICO	6
TECNOLOGO EN OBRA CIVIL	1
TRABAJADORA SOCIAL	9
	328 ✓

CLÁUSULA SEGUNDA: Hacén parte integral de la presente **MODIFICATORIO No. 1**, solicitud de necesidad realizada por parte del área de Talento Humano, Anexo modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: German Francisco Pertuz González (Gerente)

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)

Proyectó: Stephanie Valbuena (Profesional de Contratación)